



VIN/DIF/04/2026

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL DIF MUNICIPAL”**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **ESPERANZA PARA EL AUTISMO, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **ING. GEORGINA LILIANA CARRERA FÉLIX**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE DENOMINADA COMO **“LA ASOCIACIÓN”**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que **“LA ASOCIACIÓN”** presentó ante **“EL DIF MUNICIPAL”** una solicitud de apoyo económico con la finalidad de fortalecer el programa de atención terapéutica especializada para 20 niñas, niños, adolescentes y adultos diagnosticados con TEA (Trastorno del Espectro Autista) en situación de vulnerabilidad, a efecto de cubrir el 20% de los gastos correspondientes a los programas de atención terapéutica que ofrece la institución durante 12 semanas.
- 2.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, verificó que, dentro de sus facultades, se encuentra entre otras la de promover e impulsar el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, de conformidad con el artículo Segundo del Decreto 261/84, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA **“EL DIF MUNICIPAL”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto de la Quincuagésima Cuarta H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b) Acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora General, la **MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 1º de Marzo del 2025, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y artículos 15, fracción IV y 52, fracción VI del Reglamento para el Funcionamiento de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Chihuahua.
- c) Es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.



- d) Cuenta con los recursos financieros para ser aplicados al objeto del presente convenio.
- e) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **SDI850220817**.
- f) Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la calle Andrés Facundo Carbonel no. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, teléfono 072 ext. 2215.

II.- POR SU PARTE "LA ASOCIACION", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

- a) Es una persona moral, constituida debida y legalmente conforme a la legislación mexicana, denominada "Esperanza para el Autismo, I.A.P.", con carácter no lucrativo, la cual fue constituida en fecha 16 de agosto de 2006, mediante escritura pública número 15,688, otorgada ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaria Pública número 28 del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por licencia de su titular el Lic. Felipe Colomo Castro.
- b) Acude a la celebración del presente contrato a través de su representante legal la **Ing. Georgina Liliana Carrera Félix**, quien cuenta con facultades suficientes para hacerlo, según consta en la escritura 47,602 de fecha 26 de noviembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez, Notario Público número 8, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, manifestando que a la fecha dichas facultades no le ha sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- c) Tiene entre sus objetivos prioritarios: Proporcionar a los niños diagnosticados con Autismo u otros trastornos del desarrollo, apoyo a través de terapias y/o otros métodos aplicables, con el objeto de modificar o mejorar las circunstancias que les impiden como individuos su desarrollo integral, buscando con ello, logren mejores condiciones de subsistencia e integración a la sociedad; Capacitar a sus padres y familiares para tener el debido conocimiento del trastorno, tratamiento y atención; Apoyar con todo tipo de servicios médicos y psicológicos a niños con capacidades diferentes; Difundir conocimientos técnicos y prácticos para la atención del autismo, a través de la organización de talleres, conferencias y seminarios, realizando los trámites y convenios necesarios con profesionistas de la medicina, colegios médicos, e instituciones públicas o privadas, para que estos conocimientos sean brindados por especialistas locales, nacionales e internacionales en el estudio y tratamiento del autismo, entre otras.
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este convenio son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal **EAU060816JYA**, con domicilio en calle Ángel Trías No. 4310 de la colonia Che Guevara, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, teléfono 614-413-88-92 estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a) Bajo protesta de decir verdad, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente convenio de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es conjuntar acciones y recursos entre **“LAS PARTES”**, lo anterior mediante el apoyo económico que otorga **“EL DIF MUNICIPAL”** a favor de **“LA ASOCIACIÓN”**, para que esta última lo aplique para fortalecer el programa de atención terapéutica especializada para 20 niñas, niños, adolescentes y adultos diagnosticados con TEA (Trastorno del Espectro Autista) en situación de vulnerabilidad, a efecto de cubrir el 20% de los gastos correspondientes a los programas de atención terapéutica que ofrece la institución durante 12 semanas.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA. - **“EL DIF MUNICIPAL”** aportará a **“LA ASOCIACIÓN”** una cantidad total de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual será ministrada de la siguiente manera:

- Ministraciones mensuales por la cantidad de \$83,333.33 (Ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 Moneda Nacional) cada una, durante los meses de mayo, junio y julio de 2026.

Lo anterior previa presentación del comprobante fiscal correspondiente.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN. -

- a. Destinar el recurso única y exclusivamente para el objeto del presente convenio.
- b. Destinar una cuenta bancaria específica en la cual se administre únicamente el recurso otorgado por **“EL DIF MUNICIPAL”**.
- c. Tramitar una tarjeta bancaria de débito asociada a la cuenta específica.
- d. Presentar ante **“EL DIF MUNICIPAL”** un informe detallado sobre los gastos realizados con cada ministración que se le otorga, el cual deberá ser soportado con los comprobantes fiscales correspondientes.
- e. Presentar ante **“EL DIF MUNICIPAL”** un informe comprobatorio de las actividades realizadas con la ministración otorgada, el cual contenga imágenes del trabajo realizado. (en su caso).
- f. Presentar ante **“EL DIF MUNICIPAL”** el Padrón General de Beneficiarios, en los términos que lo solicita la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común del Estado de Chihuahua; dicho formato será proporcionado por **“EL DIF MUNICIPAL”** vía correo electrónico.

CUARTA. COMPROBANTE DE PAGO. - **“LA ASOCIACIÓN”** deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de **“EL DIF MUNICIPAL”**, comprobante fiscal atendiendo a los siguientes datos:

- a) Nombre: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- b) Registro Federal de Contribuyentes: SDI-850220-817



- c) Domicilio Fiscal: Calle Andrés Facundo Carbonel. No. 4106, Colonia San Felipe V, C. P. 31210, Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. RESPONSABILIDAD.- “LA ASOCIACIÓN” deberá responder de la aplicación de los recursos financieros otorgados por “EL DIF MUNICIPAL” para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, “EL DIF MUNICIPAL” y cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a “LA ASOCIACIÓN” la auditoria sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

SEXTA. DIFUSIÓN. - En materia de difusión “LA ASOCIACIÓN” se compromete y obliga a:

- Cuidar y respetar los lineamientos establecidos en la guía para el uso del logotipo del “DIF MUNICIPAL”, el cual se anexa al presente instrumento legal como anexo uno.
- Citar a “EL DIF MUNICIPAL” con la leyenda “apoyado por el DIF Municipal”, en toda la publicidad que origine “LA ASOCIACIÓN”, con relación al proyecto motivo de este convenio, incluyendo material impreso y digital.
- En caso de ofrecer entrevistas en cualquier medio de comunicación, así como en reportajes especiales, hacer mención del apoyo recibido por “EL DIF MUNICIPAL” para la realización del proyecto.

SÉPTIMA. CAMBIO DE DOMICILIO. - En caso de que “LA ASOCIACION”, cambie de domicilio donde cumple con su objeto social, deberá informar a “EL DIF MUNICIPAL” a través de la Subdirección Administrativa, a más tardar 15 días naturales posteriores a dicho cambio; en caso contrario se suspenderá el apoyo económico que se le otorga.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. - “LAS PARTES” acuerdan que el personal contratado por “LA ASOCIACION” para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de “LA ASOCIACIÓN”, por lo que “EL DIF MUNICIPAL” queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por “LA ASOCIACION”.

NOVENA. ENTIDADES SEPARADAS. - Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “LAS PARTES” han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. - “LAS PARTES” de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. - La vigencia del presente convenio será del **1º de mayo de 2026 al 31 de agosto de 2026.**



DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DE APORTACIÓN. - En caso de que **“LA ASOCIACIÓN”** destinare el apoyo económico a un fin diverso al objeto del presente instrumento, o bien, no realice las comprobaciones conforme a lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio, **“EL DIF MUNICIPAL”** cancelará inmediatamente la aportación y **“LA ASOCIACIÓN”** deberá de reintegrar la cantidad que hubiese dispuesto.

DÉCIMA TERCERA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. - **“LAS PARTES”** convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los señalados en el apartado de declaraciones y como personas de contacto:

- Por **“EL DIF MUNICIPAL”**: Lic. David Yair Pérez Espinoza.
- Por **“LA ASOCIACION”**: Ing. Georgina Liliana Carrera Félix.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. - **“LAS PARTES”** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano, con acuse de recibo.

“LAS PARTES” convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS. - **“LA ASOCIACIÓN”** no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento otorgado por **“EL DIF MUNICIPAL”**.

DÉCIMA SEXTA. INVALIDEZ. - En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS. - Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada clausula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.



DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimientos del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2026.

“EL DIF MUNICIPAL”

MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA GENERAL

“LA ASOCIACIÓN”

ESPERANZA PARA EL AUTISMO, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA
POR CONDUCTO DE LA ING. GEORGINA LILIANA CARRERA FÉLIX
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. DAVID YAIR PÉREZ ESPINOZA
**SUBDIRECTOR DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR,
SOCIAL Y COMUNITARIO DEL DIF MUNICIPAL**

LIC. YASBET NIETO CASTRO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL DIF MUNICIPAL

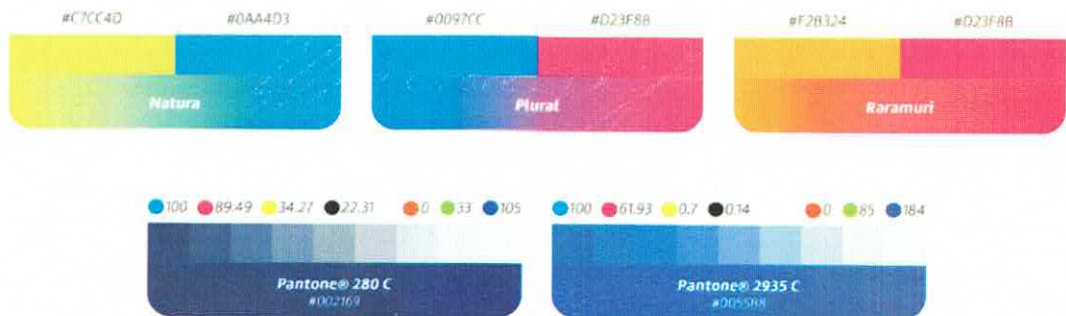


ANEXO UNO

GUÍA PARA EL USO DEL LOGOTIPO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

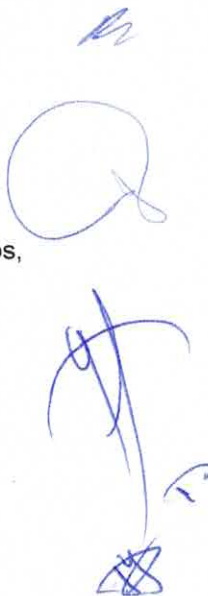
ESPECIFICACIONES DEL COLOR:

COLOR DE MARCA



APLICACIONES DEL LOGOTIPO:

- Los componentes del logotipo no deben utilizarse por separado ni en otro orden.
- El logotipo no debe presentar efectos de sombra o iluminación interna ni externa.
- Se deberá respetar un margen entre el logotipo de "EL DIF MUNICIPAL" y otros logotipos, texto u orilla del diseño donde fue colocado.
- El logotipo en sus colores originales solo podrá usarse sobre un fondo de color blanco.
- Cuando el fondo sea de otro color, el logotipo deberá quedar de la siguientes maneras:





Handwritten initials "A" and "Q" in blue ink

Handwritten signature in blue ink